ACLARATORIO No. 01	ADICION 1 PRORROGA 2 ORDEN DE SERVICIO OS-007-2024
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
CONTRATISTA	IMPERIAL ELEVADORES S.A.S NIT. 900.828.771-1 RL. CARLOS MARIO ACEVEDO HERNANDEZ C.C. No. 8071108

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de Bucaramanga**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **CARLOS MARIO ACEVEDO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8071108, en calidad de representante legal de **IMPERIAL ELEVADORES S.A.S ,** identificado con NIT. 900.828.771-1, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, por medio del presente manifestamos que hemos convenido aclarar EL **LA ADICION 1 PRORROGA 2 DE LA OS-007-2024**, considerando previamente lo siguiente: 1. Que se suscribió **ADICION 1 PRORROGA 2 ORDEN DE SERVICIO OS-007-2024** el día 23 de diciembre de 2024. 2. Que debido a un error involuntario de digitación al momento de fechar **LA ADICION 1 PRORROGA 2 DE LA OS-007-2024** se estableció de manera errónea la fecha de suscripción así: 23 DE DICIEMBRE DE 2024, cuando lo correcto es: 20 DE DICIEMBRE DE 2024. 3. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, dispone que "*CORRECCION DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritmético, de digitación, de transcripción o de omisión de palabra (…)*" 4. que la aclaración no afecta el alcance del contrato ni la ejecución de las actividades contratadas. Por lo anteriormente expuesto, se acuerdan las siguientes, **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar LA ADICION 1 PRORROGA 2 DE LA OS-007-2024, la cual quedará de la siguiente manera: 1. La fecha de suscripción de LA ADICION 1 PRORROGA 2 DE LA OS-007-2024 es del 20 DE DICIEMBRE DE 2024. **CLAUSULA SEGUNDA**. Las demás estipulaciones contenidas en LA ADICION 1 PRORROGA 2 DE LA OS-007-2024, no aclarada por el presente OTRO SÍ ACLARATORIO, se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 25 ABR 2025

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS MARIO ACEVEDO HERNANDEZ
CC. 8071108